CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de diciembre de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública. (2013050292)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que «las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo».

Tras el análisis de determinados puestos de trabajo, se ha visto la necesidad de actualizar la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Consejería de Administración Pública mediante la modificación de determinadas características de cuatro puestos singularizados, en lo que a niveles, grupos de adscripción y experiencia se refiere, con el fin de adaptar sus perfiles a las necesidades de la propia organización administrativa.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la ne-

gociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública, según figura en el Anexo adjunto para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de diciembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejeria.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4055010 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Codigo	Denominacion / Ubicacion	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4039710												
28146310	J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR MERIDA	24	2	2	IDR		S C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP.ORGANIZACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EXP. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
184410												
5466	J. NEG. DE CONTRATACION MERIDA	21	3	2	IDR		S C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
21710												
1399	J. SERV. DE GESTION ECONOMICA MERIDA	28	1	1	IDFR		S L	A1A2				O.A.P.
66410												
1373	J. SEC. DE GESTION PRESUPUESTARIA MERIDA	25	2	1	IDR		S C	A1A2		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	